

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 240.922,00 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Importe del depósito: 48.184,40 euros.

Descripción: Suerte de tierra arcillosa en Sanlúcar la Mayor (Sevilla), al sitio de la Cuesta del Manzano y Mari-Gracia, con una superficie de 2 ha. Linda al Norte y Este con padrón divisorio. La finca está ocupada por una amplia construcción tipo chalet y dos edificaciones complementarias de 230,25 m² y 40 m², respectivamente. Dispone de piscina. Finca 7476 del Registro de la Propiedad núm. 1 de Sanlúcar la Mayor.

Subasta núm. S2012R4176001027 Acuerdo dictado el 10.4.2012.
Fecha y hora de la subasta: 21.5.2012, 13,00 horas.

Lote único: Valoración: 191.547,23 euros.

Cargas: No constan cargas.

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 191.547,23 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Importe del depósito: 38.309,44 euros.

Descripción: Suerte de tierra procedente del cortijo La Saucedilla, en El Saucejo (Sevilla). Superficie de 4 ha, 38 a, 48 ca y 24 dm². Linda: Norte, camino de vereda de Los Corrales; Sur, camino particular llamado del ingeniero; Oeste, camino de Osuna a Cañete la Real. Dispone de un manantial surgente con aljibe, y de una nave (almazara) de 201,56 m² más diversos módulos e instalaciones de servicios que sirven de almacenes y depósitos de productos agrarios y aperos de labranza. Ocupa parte de las parcelas catastrales 117 del polígono 3 y 234 del polígono 20. Finca 8885 del Registro de la Propiedad de Osuna.

Sevilla, 16 de abril de 2012.- La Jefa de la Dependencia Regional Adjunta de Recaudación, M.ª Victoria Lucena Cobos.

NOTARIAS

ANUNCIO de 9 de abril de 2012, de la Notaría de don Carlos Arriola Garrote, de venta extrajudicial de la finca que se cita. (PP. 1184/2012).

Yo, Carlos Arriola Garrote, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía con residencia en Puebla de Guzmán.

Hago saber: Que ante mí y a instancia del «Unicaja, S.A.», se tramita la venta extrajudicial, conforme al art. 129 de la Ley Hipotecaria y artículos 234 y siguientes del Reglamento Hipotecario, de la siguiente finca hipotecada, de Puebla de Guzmán:

Urbana. Vivienda número ciento treinta y cinco. Consta de un comedor-estar con acceso por la izquierda a un pequeño distribuidor que comunica por la izquierda con un dormitorio, por el fondo a otro dormitorio y por la derecha al cuarto de aseo. El comedor comunica por su fondo, con la cocina, la que tiene acceso por el fondo al patio. Tiene una superficie útil de treinta y seis metros, con setenta decímetros cuadrados (36,70 m²). En la parte posterior y con acceso por la cocina, existe un patio de veintiocho metros, con cuarenta decímetros cuadrados (28,40 m²) de superficie. La pared derecha es medianera con la vivienda número treinta y seis y al fondo es medianera con la vivienda número treinta y cuatro. Se encuentra actualmente en la calle Pirita y está señalada con el número once de gobierno.

Linderos. Por el frente, con plazoleta; por la derecha, vivienda número 136; por la izquierda, plazoleta; por el fondo vivienda número 134. Inscripción. En el Registro de la Propie-

dad de Valverde del Camino, al tomo 710, libro 60, folio 143, finca número 3.357.

Procediendo la subasta de la finca se hacen saber sus condiciones:

Tendrá lugar en mi notaría, sita en la Plaza de la Cebadilla, s/n. Puebla de Guzmán (Huelva).

Se fija como fecha de la 1.ª subasta el día ocho de junio de dos mil doce, a las 12,00 horas, siendo el tipo base el de setenta y siete mil novecientos sesenta y ocho euros con cincuenta y tres cents. (77.968,53 €); de no haber postor o si resultare fallida, la 2.ª subasta será el día cuatro de julio de dos mil doce, a las 12,00 horas, cuyo tipo será el 75 por 100 de la primera; en los mismos casos, la 3.ª subasta se fija para el día treinta y uno de julio de dos mil doce, a las 12:00 horas, sin sujeción a tipo; y si hubiere pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre mejorantes y mejor postor se fija para el día cuatro de septiembre de dos mil doce, a las 12,00 horas.

La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236.a) y 236.b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la notaría de lunes a viernes de 10 a 13 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la notaría una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo que corresponda en la 1.ª y 2.ª subasta, y en la 3.ª un 20 por 100 del tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombre del notario. Podrán hacerse posturas por escritos en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Puebla de Guzmán, 9 de abril de 2012.- El Notario, Carlos Arriola Garrote.

SOCIEDADES COOPERATIVAS

ANUNCIO de 9 de abril de 2012, de la Sdad. Coop. And. «La Alberca», de disolución. (PP. 1174/2012).

En Asamblea General Extraordinaria de Socios celebrada con fecha 29 de marzo de 2012 al punto primero del Orden del Día, se acordó por unanimidad la disolución de la Cooperativa que a partir de este momento funcionará como Sdad. Coop. And. «La Alberca – En Liquidación».

Rota, 9 de abril de 2012.- El Liquidador, Antonio García Rodríguez.

EMPRESAS

ANUNCIO de 3 de abril de 2012, del Colegio Oficial de Ópticos Optometristas de Andalucía, por el que se da publicidad al Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 25 de febrero de 2012, de creación de ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública. (PP. 1115/2012).

El Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas de Andalucía es una Corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus

finas, conforme a lo establecido en la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, modificada por las leyes 74/1978, de 26 de diciembre, 7/1997, de 14 de febrero, y 25/2009, de 22 de diciembre, y por el Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio; en la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, modificada por las Leyes 9/2007, de 22 de octubre, y 10/2011, de 5 de diciembre; y en sus Estatutos, aprobados por Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía de 17 de enero de 2012 (BOJA núm. 17, de 26 de enero de 2012).

Como Corporación de derecho público y en los términos que figuran en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, en Sentencias como las de 20/1988 y 87/1989, corresponde al Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas de Andalucía el ejercicio de todas aquellas funciones de interés público que, directamente y en relación con las potestades de derecho público, por el legislador le sean encomendadas, o bien le sean delegadas por la Administración.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas de Andalucía, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2012, acuerda por unanimidad la creación, de los ficheros de titularidad pública de carácter personal del Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas de Andalucía, en los siguientes términos:

Artículo 1. Se crean los ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública responsabilidad del Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas de Andalucía, que se relacionan en el Anexo 1 de la presente disposición y que deberán adecuarse a los términos y condiciones previstos en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), y disposiciones de desarrollo, en particular, a las prescripciones establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Artículo 2. El Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas de Andalucía como responsable del fichero deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar que los datos de carácter personal existentes en el mismo se usan para las finalidades y funciones de derecho público que tiene encomendadas y reconocidas en la Ley de Colegios Profesionales 2/1974, de 13 de febrero, y demás normativa de carácter general o sectorial que afecte a la profesión, en relación con la LOPD.

Artículo 3. Los profesionales afectados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación, ante la Secretaría del Colegio Oficial de Ópticos Optometristas de Andalucía, en la sede oficial, en Sevilla, Avenida San Francisco Javier, núm. 9, Edificio Sevilla 2, Planta 11, Módulos 20-21-22 (41018-Sevilla).

Artículo 4. Publicar el anuncio de creación, de los ficheros relacionados, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposiciones finales.

Primera. De la presente disposición se dará traslado a la Agencia Española de Protección de Datos, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.2.a) de la LOPD, que dispone que serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos, los ficheros de los cuales sean titulares las Administraciones Públicas, en el plazo de treinta días desde la publicación de la misma, en los términos del artículo 55.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Segunda. La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ANEXO 1

Inscripción de ficheros.

1. Fichero: Colegiados.

- Órgano responsable del fichero: Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas de Andalucía.

- Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición: Secretaría del Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas de Andalucía, en Sevilla, Avenida San Francisco Javier, núm. 9, Edificio Sevilla 2, Planta 11, Módulos 20-21-22 (41018-Sevilla).

- Nombre y descripción del fichero que se crea: Colegiados. Datos identificativos y relativos a la actividad del Colegiado.

- Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Papel e Informatizado.

- Sistema de información al que pertenece el fichero (si se trata de un fichero informatizado): Windows Server 2003.

- Medidas de seguridad: Medidas de nivel básico.

- Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero: Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI, teléfono, Dirección profesional (teléfono, fax, e-mail, web), dirección particular, firma/huella, imagen/voz. Datos de características personales: Nacionalidad, fecha y lugar de nacimiento, sexo. Datos académicos y profesionales: Adscripción al Colegio, fecha de alta, en su caso, cambios, modificaciones, comunicaciones de ejercicio profesional en distinto ámbito territorial al del Colegio de adscripción y baja colegial, Número de Colegiado, Fecha de Expedición del Título y Universidad. (En caso de titulados extranjeros, además, documento acreditativo del reconocimiento, homologación o convalidación del título), y Colegio de adscripción de procedencia, fecha y causa de alta y baja. Cargos corporativos. Otros Datos: Detalles del empleo. Información comercial, económica, financiera y de seguros.

- Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: Descripción detallada de la finalidad del fichero: La gestión de datos personales y profesionales de colegiados a efectos de las funciones legal y estatutariamente atribuidas al Colegio; la gestión de las relaciones con los colegiados, incluyendo el registro de cargos, emisión de certificaciones y la gestión de cuotas colegiales; y la elaboración de la lista de colegiados adscritos al Colegio, de la lista de colegiados electores, de la guía colegial, y de las listas de peritos judiciales y extrajudiciales; así como la remisión de las comunicaciones con carácter periódico por diferentes medios incluidos los electrónicos. Usos previstos: Procedimiento administrativo; Publicaciones; Función Estadística Pública; Fines Históricas, Estadísticas y Científicas; Otros usos: Concesión y gestión de permisos, licencias y autorizaciones; Procedimiento electoral; Emisión de certificaciones; y Gestión de cuotas colegiales.

- Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: Colegiados Profesionales Ópticos-Optometristas.

- Procedencia o procedimiento de recogida de los datos: Procedencia: El propio interesado o su representante legal. Procedimiento: Formularios o cuestionarios, electrónicos o en papel.

- Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyen transferencias internacionales: Otros órganos de la administración pública cuando la cesión se lleve a cabo para el ejercicio de las competencias similares (artículo 21 de la LOPD) o autorizados por norma con rango de ley (artículo 11.2 a) de la LOPD). Administración pública con competencias en la materia: Consejo General de Colegios de Ópticos-Optometristas y otros co-

legios oficiales de la misma profesión (artículo 21 de la LOPD). Órganos judiciales (artículo 11.2 d) de la LOPD) u organismos encargados de función estadística pública (artículo 11.2 e) de la LOPD). Seguros obligatorios de responsabilidad profesional (artículo 11.2 d) de la LOPD). Cualquier otra que resulte de la normativa vigente, con rango de ley.

2. Fichero: Sociedades profesionales.

- Órgano responsable del fichero: Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas de Andalucía.

- Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición: Secretaría del Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas de Andalucía, en Sevilla, Avenida San Francisco Javier, núm. 9, Edificio Sevilla 2, Planta 11, Módulo 20-21-22 (41018-Sevilla).

- Nombre y descripción del fichero que se crea: Sociedades profesionales. Datos de sociedades y de los socios que las componen para cumplir con la obligación legal de registrarlas y realizar su seguimiento.

- Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Papel e Informatizado.

- Sistema de información al que pertenece el fichero (si se trata de un fichero informatizado): Windows Server 2003.

- Medidas de seguridad: Medidas de nivel medio.

- Colectivos o categorías de interesados: Socios colegiados. Socios no colegiados.

- Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero: Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI, dirección profesional, dirección particular, firma/huella. Otro tipo de datos: Detalles del empleo, cargo o representación, actividades profesionales; tipo de socio; número colegiado; Colegio profesional al que pertenece; relativos a las inhabilitaciones de los socios; información comercial, económica, financiera y de seguros.

- Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: Descripción detallada de la finalidad del fichero: La gestión de las sociedades profesionales y de los socios que las componen para cumplir con la obligación legal de registro y publicidad de las sociedades profesionales, el control del ejercicio de la actividad profesional, el control de las incompatibilidades legales de los socios profesionales y no profesionales, gestión de la información referente a las inhabilitaciones de los socios, las emisiones de certificaciones, gestión de cuotas colegiales, y otras finalidades relacionadas con las potestades de derecho público de la Corporación y/o con las sociedades profesionales.

- Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: Personas que conforman la sociedad objeto de ser identificadas en el registro de sociedades.

- Procedencia o procedimiento de recogida de los datos: Procedencia: El propio interesado o su representante legal. Registros públicos. Procedimiento: Formularios o cuestionarios, electrónicos o en papel.

- Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyan transferencias internacionales: Otros órganos de la administración pública cuando la cesión se lleve a cabo para el ejercicio de las competencias similares (artículo 21 de la LOPD) o autorizados por norma con rango de ley (artículo 11.2 a) de la LOPD). Administración pública con competencias en la materia: Consejo General de Colegios de Ópticos-Optometristas y otros colegios oficiales de la misma profesión (artículo 21 de la LOPD). Órganos judiciales (artículo 11.2 d) de la LOPD) u organismos encargados de función estadística pública (artículo 11.2 e) de la LOPD). Cualquier otra que resulte de la normativa vigente, con rango de ley (artículo 11.2 a) de la LOPD).

3. Fichero: Gestión Administrativa Legal.

- Órgano responsable del fichero: Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas de Andalucía.

- Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición: Secretaría del Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas de Andalucía, en Sevilla, Avenida San Francisco Javier, núm. 9, Edificio Sevilla 2, Planta 11, Módulo 20-21-22 (41018-Sevilla).

- Nombre y descripción del fichero que se crea: Gestión Administrativa Legal. Datos identificativos y relativos a la actividad del Colegiado, así como los incluidos en las reclamaciones, denuncias, resoluciones y sanciones.

- Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Papel e informatizado.

- Sistema de información al que pertenece el fichero (si se trata de un fichero informatizado): Windows Server 2003.

- Medidas de seguridad: Medidas de nivel alto.

- Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero: Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos, dirección, DNI, teléfono, Dirección profesional (teléfono, fax, e-mail, web), dirección particular, firma/huella. Datos de características personales: Nacionalidad, fecha y lugar de nacimiento, sexo. Datos académicos y profesionales: Adscripción al Colegio, fecha de alta, en su caso, cambios, modificaciones, comunicaciones de ejercicio profesional en distinto ámbito territorial al del Colegio de adscripción y baja colegial, Número de Colegiado, Fecha de Expediente del Título y Universidad. (En caso de titulados extranjeros, además, documento acreditativo del reconocimiento, homologación o convalidación del título), y colegio de adscripción de procedencia, fecha y causa de alta y baja. Datos relativos a infracciones: Infracciones administrativas y penales, inhabilitaciones, sanciones incluidas en las resoluciones del Colegio. Datos de salud: Datos de salud de los interesados incluidos en la documentación médica y adjuntos a las reclamaciones, denuncias interpuestas ante el Colegio.

- Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: Descripción detallada de la finalidad del fichero: La gestión de datos personales y profesionales de colegiados a efectos de las funciones legal y estatutariamente atribuidas al Colegio, en especial la gestión de los procedimientos administrativos relativos al control y potestad sancionadora del Colegio. Usos previstos: Procedimiento administrativo; Gestión sancionadora; Publicaciones; Función Estadística Pública; Fines Históricos, Estadísticos y Científicos; Otros usos: Concesión y gestión de permisos, licencias y autorizaciones; Inhabilitaciones, y Emisión de certificaciones.

- Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: Colegiados, denunciantes e interesados.

- Procedencia o procedimiento de recogida de los datos: Procedencia: Interesado o su representante legal. Otras personas físicas y Administración Pública. Procedimiento: Impresos, electrónicos o en papel.

- Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyan transferencias internacionales: Otros órganos de la administración pública cuando la cesión se lleve a cabo para el ejercicio de las competencias similares (artículo 21 de la LOPD) o autorizados por norma con rango de ley (artículo 11.2 a) de la LOPD). Administración pública con competencias en la materia: Consejo General de Colegios de Ópticos-Optometristas y otros colegios oficiales de la misma profesión (artículo 21 de la LOPD). Órganos judiciales (artículo 11.2 d) de la LOPD) u organismos encargados de función estadística pública (artículo 11.2 e) de la LOPD). Seguros obligatorios de responsabilidad profesional (artículo 11.2 d) de la LOPD). Cualquier otra que resulte de la normativa vigente, con rango de Ley.

Sevilla, 3 de abril de 2012.- La Decano-Presidenta, M.^a Blanca Fernández Pino; el Secretario, Antonio Cantero Muñoz.